

Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ REY
Demandado: H. de JESUS H. PERILLA MORALES
500013110002-2019-00270-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

89

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de julio de 2019. Al despacho paso el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Se avoca conocimiento del presente proceso de Filiación Extramatrimonial con Petición de Herencia recibido del Juzgado Primero de Familia de esta ciudad por competencia debido a que el Juez titular de ese despacho se declaró impedido para seguir conociéndolo.

En vista de que se observa que el presente proceso se encuentra debidamente terminado y que se encuentra pendiente decidir sobre el levantamiento de medidas cautelares, según memorial visto a folio 80 del cdno. 2, se dispone:

1. No hay lugar a ordenar el levantamiento de la medida cautelar sobre los inmuebles a los que se hace referencia por cuanto se observa que por auto del 7 de marzo de 2013 (fl. 62 c. 2) se dispuso su levantamiento y se libraron las comunicaciones respectivas (fls. 77 y 78.).

2. Sin embargo, de acuerdo al inc. 4º del num. 1º del art. 597 del C.G.P. se dispone librar nuevamente los oficios para el levantamiento de dichas cautelas, advirtiéndole que si los bienes se encuentran con medidas cautelares ordenadas por otras autoridades, quedaran bajo su disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.